



Colegio de Abogados de Costa Rica

CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA Y

EL CCB CENTRO CULTURAL BRITÁNICO, S.A.

Entre nosotros, **EDUARDO CALDERON ODI**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, cédula de identidad número uno – ochocientos setenta y tres – setecientos veinticinco, en su condición de Presidente y representante extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, que en adelante y para efectos del presente convenio será denominado "**EL COLEGIO**", y la señora **ANDREA CUADRA MIRANDA**, mayor, casada una vez, profesora de inglés, vecina de San Francisco de Dos Ríos, cédula uno - uno cero uno cinco – cero dos uno nueve, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, de CCB Centro Cultural Británico S.A., cédula jurídica número tres - uno cero uno - seis cinco ocho cinco seis dos, nombre comercial Centro Cultural Británico, en adelante "**LA EMPRESA**", hemos convenido en suscribir el siguiente convenio que se registrará por las siguientes condiciones:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo **2014-07-020**, en sesión 07-14 de Junta Directiva del Colegio de Abogados, celebrada en fecha 24 de febrero del 2014.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: facilitar a los agremiados y agremiadas del Colegio incentivos, descuentos y condiciones favorables para ellos y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad a los funcionarios y funcionarias del Colegio en los servicios de enseñanza de idiomas que ofrece LA EMPRESA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LA EMPRESA:

1. Otorgar un descuento del diez por ciento (10%) en los montos de colegiatura de los cursos de idiomas, a las personas que muestren la identificación vigente del Colegio de Abogados, ya sea agremiado/a, funcionarios(as) o familiares de personas agremiadas o funcionarias hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Este descuento se aplicará en los cursos de enseñanza de inglés general en la sede de Barrio Escalante y en los grupos que reciban clases en las instalaciones del COLEGIO. Este descuento no



Colegio de Abogados de Costa Rica

- incluirá el costo de la matrícula anual o los libros, los cuales podrán ser adquiridos por los estudiantes a través de la EMPRESA.
2. Los estudiantes activos tendrán acceso a cualquier actividad o club cultural llevado a cabo en la sede de la EMPRESA sin costo adicional.
 3. La EMPRESA requerirá un mínimo de cinco estudiantes para abrir grupos de estudio de Inglés General y un mínimo de cuatro estudiantes para abrir grupos de Inglés Legal o cualquier otra forma de preparación para exámenes internacionales. Los cursos de Inglés Legal tienen por objetivo preparar al profesional para certificarse internacionalmente con la prueba ILEC de Cambridge University. Sin embargo, es posible completar el curso de Inglés Legal y optar por no tomar la prueba ILEC.
 4. La EMPRESA está en posición de ofrecer cursos preparatorios para las siguientes pruebas internacionales: Cambridge English: First (para adultos y jóvenes, FCE), Cambridge English: Advanced (CAE), Cambridge English: Proficiency (CPE), Cambridge English: Legal (ILEC), Cambridge English: Financial (ICFE), International English Language Testing System (IELTS).
 5. La realización de las convocatorias de las pruebas internacionales de Cambridge English, el mínimo necesario de candidatos, su frecuencia y/o eventual cancelación, quedan a criterio de los representantes oficiales de Cambridge English en Costa Rica.
 6. Los cargos de pruebas internacionales serán cancelados a la entidad correspondiente, por separado e individualmente por cada uno de los estudiantes interesados.
 7. Todo estudiante de nuevo ingreso deberá aplicar una prueba de ubicación de nivel gratuita realizada en la sede de la EMPRESA, a menos que sea convenido de otra manera entre la EMPRESA y el COLEGIO.
 8. LA EMPRESA ofrecerá un reporte de desempeño de los agremiado/as y funcionario/as que estudien en calidad de becados por el COLEGIO. El informe se entregará al finalizar cada módulo de estudio, ya sea bimestral o cuatrimestralmente. Este incluirá el desglose de desempeño en cada una de las destrezas (Reading, Writing, Speaking, Listening), además del resultado del examen final.
 9. Todo estudiante deberá obtener una nota mínima total de 65% para poder avanzar al módulo siguiente. Por ser el método de evaluación de la EMPRESA de modalidad continua, el/la estudiante que se ausente cuatro o más lecciones durante un periodo bimestral de seis horas semanales o cuatrimestral de cuatro horas semanales no tendrá la opción de avanzar al siguiente módulo.



Colegio de Abogados de Costa Rica

10. La EMPRESA se compromete a proveer profesores certificados por la Universidad de Cambridge o equivalentes, con un mínimo de dos años de experiencia en el exterior. En caso de que la clase deba ser cancelada de parte de la EMPRESA por motivos de enfermedad o fuerza mayor, la EMPRESA se comprometerá a enviar un/a profesor/a para llevar a cabo la lección. Si no existiera la posibilidad de enviar a un/a profesor/a, la EMPRESA repondrá la clase en un horario a convenir entre los el/la profesor/a y los estudiantes.
11. Los estudiantes deberán dar un mínimo de 24 horas de aviso para cancelar una clase. Si la clase es cancelada con menos de 24 horas de antelación, la EMPRESA no se verá en obligación de reponer la clase.
12. Los ajustes a los precios de los cursos previamente mencionados serán establecidos por la EMPRESA al inicio de cada año (calendario) y serán publicados a los agremiados y agremiadas, por los medios de comunicación de la EMPRESA y por aquellos disponibles a través del COLEGIO.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO

1. Publicitar mediante correos electrónicos el presente convenio entre sus agremiado/as y funcionario/as, con el fin de que disfruten de los servicios y beneficios de la EMPRESA.
2. Autorizar expresamente a la EMPRESA a colocar publicidad en las pizarras del COLEGIO o en lugares apropiados sobre los servicios prestados, todo bajo las especificaciones del COLEGIO.
3. Informar a la EMPRESA para que tenga oportunidad de participar en ferias que realice el COLEGIO bajo sus especificaciones.
4. Autorizar expresamente a LA EMPREESA la publicación en medios virtuales de la alianza existente entre el COLEGIO y la EMPRESA.
5. Informar a la EMPRESA sobre los métodos de identificación autorizados de sus funcionario/as y agremiado/as para poder disfrutar de los beneficios de dicho convenio.

CUARTA: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. Los abogados, abogadas, familiares y funcionarios, deberán presentar el respectivo carné emitido por el Colegio de Abogados. Los carnés tendrán el siguiente color: abogados y abogadas: amarillo, familiares en primer grado: blanco, funcionarios: celeste. **EL COLEGIO** informará a **LA EMPRESA** si existiese algún cambio en el color de los carnés.



Colegio de Abogados de Costa Rica

QUINTA: PLAZO: El plazo de este convenio es de un año, el cual podrá prorrogarse por tres periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con al menos dos meses de anticipación. Este convenio rige a partir de la suscripción por las partes contratantes.

SEXTA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, el Colegio podrá dar por finalizado el mismo, dando aviso a **LA EMPRESA** con un mes de anticipación. Unilateralmente el Colegio puede dejar sin efecto el presente convenio, en caso de no convenir a los intereses de éste.

SÉPTIMA: ESTIMACIÓN: Por la naturaleza de este convenio, el mismo es de cuantía inestimable.

OCTAVA: RESPONSABLE: La Dirección Ejecutiva del Colegio de Abogados, será la responsable del presente convenio.

NOVENA: POLITICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL: LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual y las regulaciones que al respecto posee EL COLEGIO, publicado el dieciocho de mayo del año dos mil once en el Periódico Oficial La Gaceta.

Se extiende el presente convenio en dos tantos y conformes con todo lo anterior firmamos en San José a las 8.00 horas del 28 de marzo del dos mil catorce.

MSc. Eduardo Calderón Odio

Presidente


REFRENDO
Departamento Legal

Sra. Andrea Cuadra Miranda

Representante